



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Lunes, 4 de junio de 1990

Núm. 67

Administración Central

Ministerio para las Administraciones Públicas

REAL DECRETO 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. — (BOE número 129 del miércoles 30 de mayo de 1990).

La cooperación económica del Estado con las Entidades locales se inspira en los principios constitucionales de solidaridad y de coordinación entre las distintas Administraciones públicas en orden a incidir, mediante su contribución, a las inversiones locales, en una mejor calidad de vida en aquellos municipios que, por tener unas determinadas características socioeconómicas y territoriales, presentan carencias en la prestación de servicios esenciales y en dotación de equipamiento básico.

Esta cooperación se ha venido realizando fundamentalmente a través de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, aunque han adquirido importancia creciente otras vías de ayuda como son las actuaciones en Comarcas de Acción Especial y los planes sectoriales en el ámbito viario, cultural, medioambiental, de comunicaciones, etc., influyendo de forma decisiva en la creación de infraestructura, servicios y equipamientos en las zonas más desfavorecidas del país.

La actual normativa reguladora de la cooperación, que data del período 1978-1981, presenta algunas insuficiencias para su aplicación por los cambios estructurales que ha supuesto la consolidación del Estado de las Autonomías, con el consiguiente reparto competencial entre las distintas Administraciones, así como por la modificación que supone en la configuración del régimen jurídico de la Administración Local la entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aquellos cambios estructurales así como las disfunciones y desequilibrios producidos por la regulación vigente,

cuyo sistema de financiación ha inducido a un endeudamiento creciente de las Diputaciones Provinciales ubicadas en las zonas más deprimidas, poniendo en peligro su viabilidad financiera, hacen necesario el establecer una nueva normativa de la cooperación económica del Estado con las Entidades Locales.

La presente reforma reordena los instrumentos de la Cooperación Económica con las Entidades Locales, ajustándola a la Ley de Bases de Régimen Local y a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; afianza la especialización de dichos instrumentos, creando al efecto tres secciones: General, especial y sectorial; incorpora a la cooperación los contenidos concretos, dentro de sus competencias, de la potestad planificadora de las Diputaciones y utiliza una base objetiva común de información, la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local que permite, en los ámbitos insular, provincial y nacional, gestionar la cooperación. También quiere contribuir a paliar la desconexión existente entre la planificación provincial y otros instrumentos de planificación de inversiones, de carácter estatal y autonómico y a posibilitar el acceso de las Entidades locales a los fondos estructurales europeos.

A tal fin, el presente Real Decreto establece, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2, a), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las condiciones de utilización y empleo de las subvenciones estatales.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 1990,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

De la cooperación del Estado a las inversiones locales

Artículo 1.º 1.—La cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales se realizará preferentemente a través de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, y Comunidades Autónomas Uniprovinciales no insulares, de acuerdo con lo establecido

en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La cooperación estatal se instrumentará económicamente a través de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado en la Sección correspondiente del Ministerio para las Administraciones Públicas, a cuyo efecto se establece el Programa de Cooperación Económica Local del Estado.

Art. 2.º El Programa de Cooperación Económica Local del Estado estará integrado por las siguientes secciones:

a) General: Para Planes provinciales e insulares de cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

b) Especial: Para Programas de Acción Especial en comarcas o zonas con mayor déficit de infraestructura y equipamientos locales.

c) Sectorial: Para Programas específicos de competencia local.

Art. 3.º 1.—La Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales elaborada según metodología común por las Diputaciones Provinciales, con la colaboración técnica del Ministerio para las Administraciones Públicas y el Banco de Crédito Local, constituye el instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la Cooperación Económica Local del Estado.

2. Corresponde al Ministerio para las Administraciones Públicas, en el marco de la Cooperación Económica Local, el seguimiento de la actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local por las Entidades elaboradoras de la misma, así como la colaboración económica en las citadas tareas y el fomento de su ampliación a otras Entidades locales.

3. A fin de que la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local constituya un instrumento real de evaluación de las necesidades locales, la omisión de su actualización periódica por parte de las Diputaciones Provinciales podrá determinar su exclusión de la cooperación estatal reguladora en este Real Decreto.

CAPITULO II

Sección General

Art. 4.º 1.—A efectos de obtener la colaboración del Estado en la financiación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, las Diputaciones Provinciales, con la participación de los municipios de la provincia y sin perjuicio de las facultades de coordinación de la Comunidad Autónoma respectiva, elaborarán, de acuerdo con lo establecido en el art. 147 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, un Plan Plurianual de Inversiones Locales en base a cuyas provisiones se formularán los correspondientes Planes anuales.

2. A efectos de establecer la participación del Estado en el Plan plurianual mencionado en el apartado anterior, el Ministerio para las Administraciones Públicas habrá determinado con carácter cuatrienal el Programa de Cooperación Económica Local con las provisiones indicativas de su distribución territorial. Para la determinación de las citadas provisiones se tendrán en cuenta indicadores provinciales o insulares que harán referencia tanto a las necesidades objetivas de infraestructura y equipamiento, evaluadas a través de la información actualizada de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, como a la capacidad financiera de las haciendas correspondientes y a otros factores que indiquen el nivel socioeconómico te-

rritorial y, en su caso, el resultado de la cooperación estatal precedente.

3. La Comisión Nacional de Administración Local informará los correspondientes indicadores y su ponderación.

Una vez presentado por el Gobierno los Presupuestos Generales del Estado al Congreso de los Diputados, la Comisión Nacional tendrá conocimiento, con anterioridad al 15 de octubre de cada año, de las provisiones presupuestarias del Programa de Cooperación Económica Local el ejercicio siguiente.

Art. 5.º 1.—La cooperación estatal tendrá por objeto prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios determinados en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque los Planes podrán incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la misma Ley, que obtendrán subvención estatal, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 9.º de este Real Decreto.

2. A los efectos de esta Sección, podrán ser beneficiarias de los Planes provinciales, además de los municipios, las Entidades locales comprendidas en el art. 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuanto ostenten competencias de ejecución de obras y servicios de carácter municipal.

Art. 6.º 1.—Únicamente obtendrán subvención del Estado aquellos Planes provinciales de cooperación en cuya financiación contribuyan necesariamente las Diputaciones y, en cuanto a las obras o servicios de su competencia, las Entidades Locales destinatarias de los mismos, sin que la aportación de estas últimas pueda ser inferior al 5 por 100 del importe de los correspondientes proyectos.

2. Con independencia de las subvenciones reguladas en este Real Decreto, los Planes provinciales de cooperación podrán recibir aportaciones de los Fondos Estructurales Comunitarios, en su caso, así como de las subvenciones que acuerden las Comunidades Autónomas y los Organismos Autónomos del Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

3. En ningún caso, la suma de las aportaciones de las distintas Administraciones podrá superar el coste total de los proyectos incluidos en los Planes provinciales de cooperación.

Art. 7.º 1.—Los Planes provinciales de cooperación se remitirán para su informe a los efectos de este Real Decreto, al órgano territorial de colaboración entre el Estado y la Administración Local al que se refiere la disposición adicional novena. Dicho órgano emitirá su informe en el plazo de diez días desde la recepción del Plan correspondiente, transcurrido el cual se entenderá favorable.

2. Los Planes provinciales de cooperación, una vez cumplimentadas todas las exigencias legales de publicidad y tramitación, y con carácter previo a su aprobación definitiva, serán remitidos al Ministerio para las Administraciones Públicas con la solicitud de subvención y la relación de prioridades establecidas por la propia Diputación, antes del 15 de diciembre del año inmediato anterior al de su ejecución.

3. En el expediente se acreditará que las obras y servicios incluidos en el Plan provincial de cooperación cuentan, en su caso, con el correspondiente proyecto técnico, disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra en el plazo establecido en el artículo 12 de este Real Decreto.

Art. 8.º El Ministerio para las Administraciones Públicas analizará el Plan provincial de cooperación a fin

de acordar su participación en la financiación del mismo, de acuerdo con las previsiones del Programa de Cooperación Económica Local, de la adecuación al Plan al mismo, y de lo establecido en este Real Decreto.

Art. 9.º 1.—La subvención estatal a los Planes provinciales de cooperación a las obras podrá alcanzar hasta:

a) El 35 por 100 en aquellas obras y servicios de carácter obligatorio establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985.

Se podrá elevar hasta el 45 por 100 en las citadas obras y servicios cuando sean propuestas por Mancomunidades de Municipios, otras Entidades locales de carácter supramunicipal o mediante fórmulas asociativas entre Entidades locales, que supongan la ejecución de las citadas obras o servicios en beneficio de varios municipios. En este supuesto, para la determinación de los servicios que se consideren obligatorios, se tendrá en cuenta la totalidad de la población de los municipios afectados.

b) El 25 por 100 para las restantes obras y servicios que, sin ser obligatorios, sean de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985. En el supuesto de obras y servicios de ámbito supramunicipal propuestas por las Entidades locales o fórmulas asociativas previstas en el apartado anterior, podrá elevarse hasta un límite máximo del 35 por 100.

2. Los indicados porcentajes de participación del Estado podrán ser incrementados hasta su 50 por 100, en los respectivos supuestos, cuando la capacidad económica de la Diputación, su carga financiera por motivos de inversión y otros indicadores socioeconómicos de la respectiva provincia resulten claramente desviados de los valores medios nacionales que se tomen como referencia, previo informe de la Comisión Nacional de Administración Local.

3. Los proyectos de obra a que se refieren los apartados anteriores habrán de ser, en todo caso, superiores a 3.000.000 de pesetas.

Art. 10. 1.—Determinada, de acuerdo con los arts. anteriores, la subvención estatal al Plan provincial de cooperación, se comunicará por el Ministerio para las Administraciones Públicas a la Diputación, a los efectos correspondientes.

2. El Plan, definitivamente aprobado y acompañado del correspondiente expediente administrativo, se remitirá al Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la comunicación mencionada en el primer párrafo de este artículo, a fin de que, confirmada su procedencia, se tramite la correspondiente subvención.

Art. 11. 1.—Las Entidades locales que contribuyan a la financiación del Plan, con objeto de cubrir parcial o totalmente sus aportaciones, podrán solicitar del Banco de Crédito Local préstamos dentro de las líneas clasificadas de política económica específicas para Cooperación Económica Local.

2. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.3 de este Real Decreto, la Entidad local prestataria quedará obligada a mantener informado al citado Banco sobre la concesión de cuantas nuevas aportaciones modifiquen el plan de financiación, incluidas las de los Fondos Estructurales Comunitarios. En su caso, el Banco podrá cancelar o reducir el préstamo concedido.

Art. 12. Las inversiones incluidas en el Plan provincial de cooperación deberán ser iniciadas antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente, salvo casos de fuerza mayor que deberán ser comunicados al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Art. 13. 1.—En base a las certificaciones de adjudicación de las obras subvencionadas del Plan de cooperación o a los acuerdos de ejecución de las obras por administración, en su caso, el Ministerio para las Administraciones Públicas librará a las Diputaciones Provinciales el 75 por 100 del importe de su aportación a las mismas. Cuando se incluyan en los planes obras de carácter plurianual, dicho porcentaje hará referencia a la anualidad correspondiente.

2. El 25 por 100 restante se remitirá al recibirse la certificación final de la obra y el acta de recepción provisional de la misma, o la certificación correspondiente a la terminación de la fase de obra a realizar en cada anualidad, en el supuesto de inversiones de carácter plurianual.

3. El libramiento de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la respectiva Diputación, en el Banco a que hace referencia el artículo 11 de este Real Decreto, denominada "Cooperación Económica Local", de la que sólo se dispondrá para el pago de las certificaciones de obra aprobadas por la Diputación.

Art. 14. Las Diputaciones Provinciales deberán remitir trimestralmente al Ministerio para las Administraciones Públicas la relación de las certificaciones de obra o de gastos, si se realizan las obras por administración, que hubieran sido aprobadas en el período.

El Ministerio para las Administraciones Públicas podrá suspender la tramitación de las subvenciones si del seguimiento de la contratación del Plan de cooperación o de su grado de ejecución se evidenciara que existe retraso injustificado en el cumplimiento del mismo.

Art. 15. 1.—El Plan provincial de cooperación deberá, con carácter general, quedar totalmente ejecutado dentro del año siguiente a aquel en que hubiera sido concedida la subvención.

Las Diputaciones Provinciales deberán remitir al Ministerio para las Administraciones Públicas, en el primer trimestre siguiente al término del plazo de ejecución, copia de la liquidación del Plan y Memoria de las realizaciones alcanzadas.

Las subvenciones libradas y no utilizadas en el período indicado deberán ser objeto de reintegro al Tesoro Público.

2. No obstante, en supuestos excepcionales cuya justificación será apreciada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, podrá este Departamento conceder una prórroga al plazo de ejecución que no podrá rebasar los tres años desde la fecha de adjudicación de la obra o del acuerdo de su ejecución por administración.

Art. 16. Con independencia de obligación de justificar el empleo de la subvención estatal que se establece en los artículos precedentes, a la terminación de las obras o durante la ejecución de las mismas, la Intervención General de la Administración del Estado podrá realizar controles de carácter financiero por razón de las subvenciones recibidas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Art. 17. 1.—Los remanentes de subvención del Estado que se produzcan como consecuencia de la contratación del Plan de cooperación o de la variación de las obras incluidas en el mismo podrán ser utilizados en base a las previsiones del plan plurianual.

2. La utilización de los citados remanentes deberá llevarse a cabo en el ejercicio correspondiente al Plan y su contratación ante de finalizar el mismo.

CAPITULO III

Sección especial

Art. 18. Los programas de acción especial constituyen un instrumento de cooperación del Estado y las provincias e islas en orden a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo fin es contribuir a corregir los desequilibrios intermunicipales en ámbitos provinciales o insulares e interprovinciales previamente delimitados como acción especial al concurrir en ellos circunstancias socioeconómicas y territoriales que determinen un bajo nivel de calidad de vida.

Art. 19. El marco territorial de actuación de los Programas de Acción Especial podrá estar integrado por varios términos municipales o parte de estos que sean contiguos y que podrán pertenecer a distintas provincias cuando exista una propuesta de delimitación conjunta o el Gobierno considere que la homogeneidad territorial así lo aconseje.

Salvo casos excepcionales apreciados por el Gobierno, el área de actuación habrá de afectar, al menos, a tres municipios y a una población superior a 5.000 habitantes.

Art. 20. La iniciativa para formular propuestas de los Programas de Acción Especial podrá partir de las Diputaciones Provinciales o del Gobierno de la Nación.

Art. 21. 1.—Las Diputaciones Provinciales, con participación de los municipios y de las demás Entidades locales afectadas, elaborarán las propuestas de los Programas de Acción Especial delimitando su zona de actuación de acuerdo con los siguientes criterios, en relación con la media nacional:

a) Baja calidad en el nivel de vida por carencias en servicios y equipamiento, determinada a través de un indicador obtenido por integración de las variables de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.

b) Reducida capacidad económica y financiera de los municipios afectados apreciada por el análisis conjunto de sus presupuestos generales y otros indicadores de renta municipal.

c) Grave situación socioeconómica medida a través de indicadores de nivel de empleo, envejecimiento y densidad de la población y cualquier otro que pueda ser relevante para determinarlo.

2. También se podrán tener en cuenta para la delimitación y proposición de los Programas de Acción Especial determinadas características territoriales singulares y desfavorables como su condición periférica o de densidad.

Art. 22. 1.—Los Programas de Acción Especial incluirán todo tipo de proyectos, de vías de comunicación, equipamiento o infraestructura de competencia local que contribuyan a paliar el aislamiento y retraso de la zona o comarca, y, especialmente, los destinados a la prestación de los servicios obligatorios municipales.

2. Las actuaciones a incluir en los Programas de Acción Especial se concebirán de forma modular, a fin de que, constituyendo programas autónomos a desarrollar individualmente, sean susceptibles, en su caso, de integración en marcos de planificación socioeconómica más amplios.

3. Los Programas de Acción Especial se formularán con carácter cuatrienal.

La vigencia de los Programas de Acción Especial por período superior al cuatrienio exigirá la previa aprobación de prórroga cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 24.

Art. 23. La Memoria justificativa que ha de acompañar la propuesta de los Programas de Acción Especial es-

pecificará la relación de municipios que comprende la zona, el diagnóstico de la misma en cuanto su situación socioeconómica y los objetivos a cubrir. Determinará el plan de inversiones para cada anualidad, el calendario de realización de proyectos y su financiación, con especificación de los agentes participantes, que podrán ser, además de la Diputación y Entidades locales beneficiarias, las demás Administraciones Públicas y cuantas Instituciones públicas o privadas y particulares deseen participar en el mismo.

Art. 24. El Pleno de la Diputación o el órgano competente en los demás supuestos aprobará la propuesta de los Programas de Acción Especial, de acuerdo con la tramitación establecida en el art. 7.º de este Real Decreto y lo remitirá al Ministerio para las Administraciones Públicas junto con la Memoria y la solicitud al Gobierno de declaración de Zona de Acción Especial y de cooperación financiera, antes del último trimestre del ejercicio precedente a aquel en que se pretenda la declaración.

Art. 25. 1.—El Ministerio para las Administraciones Públicas, comprobada la adecuada tramitación de los Programas de Acción Especial, la factibilidad de las soluciones que plantee, su rentabilidad económica y social y, en especial, las características del marco financiero de cooperación y la coordinación con otras medidas que vayan a realizarse por otras Administraciones Públicas, formulará las objeciones que considere a efectos de que sean subsanadas por la Diputación, o elevará al Gobierno la propuesta de declaración de los Programas de Acción Especial para la zona y de aprobación de la correspondiente cooperación financiera, previo informe preceptivo de la Comisión Nacional de Administración Local.

2. El límite establecido en el artículo 6.3 de este Real Decreto será de aplicación a la suma de participaciones de los agentes que cofinancien los Programas de Acción Especial.

Art. 26. 1.—La aportación, estatal a la financiación de los Programas de Acción Especial se situará entre el 40 y el 60 por 100 del presupuesto de inversión para cuya determinación se tendrá en cuenta la capacidad económica de las Entidades locales afectadas.

Excepcionalmente el Gobierno, a propuesta de la Comisión Nacional de Administración Local, podrá elevar dicha aportación hasta el 75 por 100 o en consideración a la gravedad de los problemas a resolver y al interés de las soluciones propuestas, preferentemente las de carácter asociativo supramunicipal y las que contemplen la incorporación o fusión de municipios.

2. El resto de la financiación se completará con las aportaciones de los demás agentes participantes, pudiendo recibir, en su caso, aportaciones de los Fondos Estructurales Comunitarios. Las Diputaciones y demás Entidades locales, en cuanto a las obras y servicios de su competencia y siempre que sean destinatarias de los mismos, contribuirán necesariamente a la financiación, no pudiendo ser la participación de estas últimas inferior al 3 por 100.

3. Las Entidades locales que contribuyan a la financiación de los Programas de Acción Especial podrán solicitar préstamos al Banco de Crédito Local en las condiciones más favorables en cuanto a plazos y tipos de interés de las contempladas, en sus líneas de política económica específicas de Cooperación Económica Local.

Será de aplicación a los préstamos del citado Banco lo dispuesto, con respecto a la sección de Planes provinciales de cooperación, en el artículo 11.2 de este Real Decreto.

Art. 27. La gestión y tramitación de las ayudas estatales de cooperación a los Programas de Acción Especial

y su seguimiento se regirá subsidiariamente por las prescripciones del capítulo II de este Real Decreto.

CAPITULO IV

Sección sectorial

Art. 28. En los Programas Sectoriales de Cooperación se integrarán las actividades encaminadas a la implantación o prestación selectiva de determinados servicios y obras de competencia local que contribuyan en una más equilibrada calidad de vida intermunicipal en las provincias e islas.

Art. 29. 1.—Los criterios que regirán la concesión de subvenciones con cargo a esta sección se determinarán por el Gobierno en cada supuesto sectorial específico, a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas y previo informe preceptivo de la Comisión Nacional de Administración Local.

2. La tramitación, gestión y seguimiento de los programas elaborados por las Diputaciones Provinciales y de las correspondientes ayudas estatales de cooperación, se regirá por su normativa específica y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el capítulo II de este Real Decreto.

3. Las Entidades Locales que contribuyan a la financiación de los Programas Sectoriales podrán solicitar préstamos del Banco de Crédito Local en las condiciones más favorables en cuanto a plazos y tipos de interés de las contempladas en sus líneas de política económica específica de Cooperación Económica Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de este Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — La aprobación del Plan provincial de cooperación de las obras y servicios de competencia municipal y demás Planes o Programas de cooperación incluidos en el presente Real Decreto, implicará la declaración de utilidad pública para las obras y servicios incluidos en el mismo y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios a efectos de su expropiación forzosa.

Segunda. — 1. Los Planes provinciales de cooperación de las obras y servicios municipales y los demás Programas de cooperación podrán ser presentados a la financiación de los Fondos Estructurales Comunitarios, incluso cuando estén integrados en marcos más amplios de programación estatal y comunitaria. Su tramitación será la exigida por la normativa reguladora de los citados fondos.

2. Cuando las actuaciones propuestas por las Diputaciones Provinciales puedan ser incorporadas a los Programas operativos con los que el Estado concurra a los Fondos Estructurales de la CEE, de acuerdo con los respectivos Marcos Comunitarios de Apoyo aprobados para los diversos objetivos la aportación estatal establecida en este Real Decreto será compatible en los porcentajes que en cada caso corresponda con la cofinanciación comunitaria resultante. En todo caso, en cuanto a porcentajes máximos de financiación y obligaciones de información, se estará a lo previsto respectivamente en los artículos 6.3 y 11.2, 26.3 y 29.3 de este Real Decreto.

Tercera. — Cuando un proyecto de inversión sea incluido en una de las secciones del Programa de Cooperación Económica Local del Estado, no se podrán solicitar para el mismo subvenciones con cargo a las restantes secciones.

Cuarta. — Los créditos para subvenciones no utilizados podrán ser redistribuidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas entre las distintas secciones del Pro-

grama, dentro del último trimestre natural del ejercicio.

Quinta. — La aportación del Estado al Plan Unico de Obras y Servicios de Cataluña a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 2115/1978, de 26 de julio, de transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Interior será la correspondiente a la sección a) General, referida en el artículo 2.º del presente Real Decreto.

Sexta. — Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla elaborarán, aprobarán y ejecutarán los correspondientes Planes.

Séptima. — 1. Las restantes ayudas económicas que la Administración del Estado dedique, a través de sus presupuestos, para inversiones locales se coordinarán con las actuaciones que se desarrollen a través del Programa de Cooperación Económica Local del Estado.

2. Podrá acordarse la integración en el Programa de Cooperación Económica Local del Estado de aquellas ayudas a la inversión de carácter finalista que se realicen en favor de las Entidades locales.

Octava. — Las referencias a las Diputaciones Provinciales contenidas en el texto de este Real Decreto se entenderán hechas, en los casos que proceda, a los Cabildos y Consejos Insulares, así como a las Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

Novena. — Las actuales Comisiones Provinciales de Colaboración con las Corporaciones Locales continuarán ejerciendo las funciones de informe preceptivo en razón de la cooperación regulada en este Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante 1990 la cooperación estatal a los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de Comarcas de Acción Especial continuará rigiéndose por los Reales Decretos 1673/1981, de 3 de julio; 2689/1981, de 13 de noviembre; 3418/1978, de 29 de diciembre, y 478/1989, de 5 de mayo, con las especialidades previstas con respecto a los mismos en el Real Decreto 561/1990 de 4 de mayo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- 1 Real Decreto 3418/1978, de 29 de diciembre, sobre Actuaciones en Comarcas de Acción Especial.
2. Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, sobre Régimen de Planes Provinciales.
3. Real Decreto 2689/1981, de 13 de diciembre, por el que se dictan normas complementarias en relación con los Planes Provinciales de Obras y Servicios.
4. Cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se faculta al Ministro para las Administraciones Públicas para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en este Real Decreto.

Segunda. — El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1990. — JUAN CARLOS R. — El Ministro para las Administraciones Públicas, Joaquín Almunia Amann.

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE JEFE DE SECCION DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION DEL HOSPITAL PROVINCIAL "SAN TELMO"

Vacante en la plantilla de funcionarios una plaza de Jefe de la Sección de Anestesiología y Reanimación del Hospital Provincial "San Telmo", se convoca concurso de méritos para su provisión en propiedad de acuerdo con las siguientes

B A S E S

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación del Hospital Provincial "San Telmo", encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, grupo A) de los regulados por el art. 25 de la Ley 30/84, y nivel 23 de complemento de destino.

SEGUNDA. — *Aspirantes.* — Podrán participar en este concurso todos aquellos funcionarios que presten sus servicios en esta Diputación Provincial, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión de funciones o excedencia voluntaria por menos de dos años, y reúnan los requisitos que se exigen. Los funcionarios en activo con destino en propiedad sólo podrán participar en este concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su plaza.

TERCERA. — *Requisitos de los aspirantes.* — Para tomar parte en este concurso se precisa estar en posesión del título de Licenciado en Medicina con la especialidad de Anestesiología y Reanimación.

CUARTA. — *Presentación de solicitudes.* — Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en los Tablones de anuncios de la Corporación. Tales instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente y serán reintegradas con Timbre Provincial de 185 pesetas.

Únicamente podrá renunciarse a la solicitud de participación en el concurso dentro del plazo para la presentación de instancias.

QUINTA. — *Méritos.* — Los méritos que se valorarán en el presente concurso, referidos como máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias serán los siguientes:

a) Por tener un grado personal igual o superior al puesto que se convoca, 5 puntos.

b) Por poseer el título de Doctor en Medicina, 2 puntos.

c) Por servicios prestados en la especialidad en esta Administración, por cada año o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 6 puntos, 0,5 puntos.

Si los servicios han sido prestados en plaza del mismo o superior nivel a la que se convoca, la puntuación máxima será de 8 puntos, otorgándose por cada año o fracción superior a seis meses, 0,7 puntos.

d) Por servicios prestados en la especialidad en cual-

quier otra Administración, hasta un máximo de 2 puntos, por cada año o fracción superior a seis meses, 0,2 puntos.

e) Por cursos de especialización, a criterio de la comisión de valoración, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación mínima para la adjudicación de la plaza objeto de este concurso, será de 8 puntos.

SEXTA. — *Comisión de Valoración.* — La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

VOCALES:

El Secretario General.

El Director Técnico del Hospital Provincial.

El Jefe de los Servicios Médicos.

El Jefe de los Servicios Quirúrgicos.

Un representante de los funcionarios designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO:

Un funcionario de grupo A) designado por el Secretario General.

Podrán designarse suplentes de cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración.

SEPTIMA. — *Propuesta de nombramiento.* — La Comisión de Valoración, a la vista de los méritos alegados por los aspirantes, formulará propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

OCTAVA. — *Resolución del concurso.* — El presente concurso se resolverá mediante decreto de la Presidencia que se publicará en los tablones de anuncios de la Corporación y se notificará a quien hubiera resultado nombrado para la plaza.

El plazo para dicha resolución será de treinta días, a contar desde el siguiente al de conclusión del plazo de presentación de instancias, concediéndose siete días a partir de la resolución a efectos de reclamaciones.

NOVENA. — *Toma de posesión.* — En el plazo de tres días hábiles, a contar desde que haya sido notificado el nombramiento, el interesado deberá tomar posesión de la plaza para la que ha sido nombrado. Si no lo hiciere, ni le fuere concedida prórroga, decaerá en su derecho.

DECIMA. — En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 28/90, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, y demás normativas de general aplicación.

Palencia, 15 de mayo de 1990. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2275

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, al objeto de practicar la diligen-

cia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del p'azo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 de' Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o Certificaciones de Apremio que se notifican por el Tesorero del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, y en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento G. de Recaudación y artículo 5.º C. del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de' deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde e' día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde e' día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, só amente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación y art. 192 de' Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 de' Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de' citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de VEINTICUATRO HORAS para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

RELACION DE DEUDORES

Ayuntamiento de los débitos: FUENTES DE VALDEPERO

TASAS MUNICIPALES: Agua, Canalones, Basuras, Alcantarillado. — AÑO 1986

N.º recibo	Apellidos y nombre	Pesetas
459	Aragón Movellán, Silvano	6.250
464	Avícola Arroyo	2.000
468	Viuda de Balbás	3.500
494	Río Campo, José Luis del	1.946
499	Mancho Movellán, Jesús Angel	2.700
551	Jiménez Dua', José	956
594	Movellán García, Celedonio Hdros.	900
633	Ponga Roldán, Pedro	6.750
641	Rodríguez Pérez, Emiliano	4.334
23886	Avícola Arroyo	1.908
24017	Plásticos Cartaz	1.908

N.º recibo	Apellidos y nombre	Pesetas
24022	Rodríguez Pérez, Emiliano	954
24049	Viuda de Balbás	1.908
Contribución URBANA. — AÑO: 1986		
22326	Avícola Arroyo	66.331
22328	Paulino Emperador, S. A.	9.939
22335	González, Benigna	3.990
22337	Hurtado Rodríguez, Emeterio	18.798
22338	El mismo	5.297
22339	López Guardo, Adela	4.687
22344	Mancho Pérez, Diocleciano	5.084
22345	Movellán García, Celedonia	1.135
22346	Ortega Sevilla, Felipa	2.152
22347	Pastor García, Ezequiel	1.996
22348	Pedrosa Andrés, Teresa	902
22355	Simón Aragón, Primitiva	1.455
22356	La misma	360
22357	La misma	2.051
22358	Vázquez Illanes, Heriberto	5.406
8617	García Ortíz, Eloísa	3.238
2	Ortega Sevilla, Felipa	2.152
3	Ortega Martín, Angela	66.509

IMPT. CIRCULACION VEHICULOS. — AÑO: 1987

17757	Borja Jiménez, Rosario	3.189
17759	Calvo Santiago, Severina	3.189
17763	Delgado Gago, Baltasar	1.134
17764	Delgado Martínez, Rafael	3.189
17769	Fernández Jiménez, Rafael	3.969
17774	García de Juana, José	3.189
17789	Humet Hidráulica, S. A.	1.134
17790	La misma	3.969
17791	La misma	11.340
17792	La misma	14.175
17794	Jiménez Dual, José	3.969
17795	El mismo	3.969
17796	Jiménez Gabarri, Pedro Ismael	1.134
17797	El mismo	3.189
17798	El mismo	3.969
17799	Jiménez Gabarri, Angel María	3.189
17800	El mismo	1.134
17801	Madrigal Alvarez, María Pilar	1.134
17810	Martín Guevara Guevara Firas	3.189
17838	Río Campo, José Luis del	1.134
17839	Rodrigo Herrero, Teófilo	1.134
17850	Simón Amor, Ju'ia	3.189
17862	Vélez Calderón, José	3.189

TASAS MUNICIPALES: (Agua, Basuras, Alcantarillado)

AÑO: 1987

50890	Viuda de Balbás	7.208
50920	Mancho Movellán, Jesús Angel	900
50947	González López, Javier (Deporma)	3.708
51010	Movellán García, Celedonio Hdros.	900
51046	Plásticos Cartaz	3.500
51052	Rodríguez Pérez, Emiliano	4.334
51060	Ruiz Sa'ceda, Jesús	3.708
51095	Transportes Camino	7.208
51098	Bernardo Valladolid	2.690

Contribución URBANA. — AÑO: 1987

22359	Avícola Arroyo	69.647
22360	Frutas Balbás	33.272
22363	Paulino Emperador, S. A.	10.436
22369	Fernández Gabarre, Vicente	1.281
22370	García Movellán, Pilar	41
22373	García de la Torre, Alejandro	1.783

N.º recibo	Apellidos y nombre	Pesetas
22374	González, Benigna	4.189
22378	Hurtado Rodríguez, Emeterio	5.562
22379	El mismo	19.738
22381	López Guardo, Ade'a	4.921
22387	Mancho Pérez, Diocleciano	5.338
22388	Movellán García, Celedonio	1.192
22389	Movellán Movellán, Policarpo	1.842
22390	Ortega Sevilla, Felipa	2.259
22391	Pastor García, Ezequiel	2.096
22392	Pedrosa Andrés, Teresa	947
22403	Simón Aragón, Primitiva	378
22404	La misma	2.153
22405	La misma	1.527
22410	Vázquez Illanes, Heriberto	5.676

IMPT. CIRCULACION VEHICULOS MOTOR

AÑO: 1988

13430	Borja Jiménez, Rosario	3.189
13432	Calvo Santiago, Severina	3.189
13437	Delgado Gago, Baltasar	1.134
13438	Delgado Martínez, Rafael	3.189
13443	Fernández Jiménez, Rafael	3.969
13448	García de Juana, José	3.189
13463	Humet Hidráulica, S. A.	1.134
13464	La misma	11.340
13465	La misma	14.175
13466	La misma	3.969
13468	Jiménez Dual, José	3.969
13469	El mismo	3.969
13470	Jiménez Gabarri, Angel María	1.134
13471	El mismo	3.189
13472	Jiménez Gabarri, Pedro Ismael	3.189
13473	El mismo	3.969
13474	El mismo	1.134
13474	Madrugal Alvarez, María del Pilar	1.134
13484	Martín Guevara Guevara Frías	3.189
13493	Monte el Raso, S. A.	3.189
13495	Mota Vallejo, Luis Carlos	1.134
13518	Río Campo, José Luis del	1.134
13519	Rodrigo Herrero, Teófilo	1.134
13530	Simón Amor, Julia	3.189
13534	Vélez Calderón, José	3.189

TASAS MUNICIPALES: (Agua, Basuras, Alcantarillado)

AÑO: 1988

23955	García Ortíz, Genaro	954
23967	González López, Javier (Deporma)	1.908
23981	Hurtado Fernández, Felipe	954
24010	Montaña Pobes, Carlos	1.908
24042	Rodríguez Fontecha, Mariano	1.908
24043	Rodríguez Pérez, Emiliano	954
24050	Ruiz Salceda, Jesús	1.908
24073	Transportes Camino	1.908
127281	Viuda de Ba'bás	5.300
127334	González López, Javier (Deporma)	4.471
127350	Gutiérrez Rojo, Gregoria	1.000
127353	Ibáñez Alonso, Gabino	1.800
127369	Mancho Movellán, Jesús Angel	900
127397	Movellán García, Celedonio Hdros.	900
127432	Plásticos Cartaz	3.500
127438	Rodríguez Pérez, Emiliano	4.906
127446	Ruiz Salceda, Jesús	4.471
127475	Bernardo Valladolid	2.690

Contribución T. RUSTICA. — AÑO: 1988

7665	García Ortíz, Eloísa	
7694	Hurtado Rodríguez, Emeterio	2.058
7735	Ortega Martín, Angela	1.384
7736	Ortega Ortega, Victoriana	1.226
		1.776

GANADERIA INDEPENDIENTE. — AÑO: 1988

0210.	Ponga Roldán, Pedro	6.000
-------	---------------------	-------

Contribución URBANA. — AÑO: 1988

12	Pedrosa Andrés, Teresa	975
45	Movellán García, Celedonio	1.228
46	Simón Aragón, Primitiva	1.573
54	Movellán Movellán, Policarpo	1.897
69	Camina García, María Dolores	413
169	Vázquez Illanes, Heriberto	5.846
177	Mancho Pérez, Diocleciano	5.498
260	García Movellán, Pilar	42
283	Fernández Gabarre, Vicente	1.320
347	Ortega Martín, Angela	71.929
354	Frutas Balbás	34.271
357	Avícola Arroyo, S. A.	71.736

LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL. — AÑO: 1988

32	Fernández Escalera, Evaristo	9.252
44	Montaña Pobes, Marcos Carlos	10.279
53	Requeijo Abad, Ramón	27.410
58	Ruiz Salceda, Jesús	5.851

CONTRIBUCION RUSTICA. — AÑO: 1988-C

1045	García Ortíz, Eloísa	3.238
------	----------------------	-------

IMPT. CIRCULACION VEHICULOS A MOTOR

AÑO: 1989

107	Borja Jiménez, Rosario	3.189
109	Calvo Santiago, Severina	3.189
113	Delgado Gago, Baltasar	1.134
114	Delgado Martínez, Rafael	3.189
119	Fernández Jiménez, Rafael	3.969
124	García de Juana, José	3.189
140	Humet Hidráulica, S. A.	1.134
141	La misma	11.340
142	La misma	3.969
143	La misma	14.175
144	Jiménez Dual, José	3.969
145	El mismo	3.969
146	Jiménez Gabarri, Angel María	1.134
147	El mismo	3.189
148	Jiménez Gabarri, Pedro Ismael	3.189
149	El mismo	3.969
150	El mismo	1.134
151	Madrugal Alvarez, María del Pilar	1.134
160	Martín Guevara Guevara Frías	3.189
161	El mismo	3.189
172	Monte el Raso	3.189
174	Mota Vallejo, Luis Carlos	1.134
196	Río Campo, José Luis del	1.134
197	Rodrigo Herrero, Teófilo	1.134
203	Ruiz Mata, Manuela	7.938
210	Simón Amor, Julia	3.189
217	Simón Rebollar, Honorio	3.189
220	Vélez Calderón, José	3.189
221	El mismo	3.189

TASAS MUNICIPALES: (Agua, Basuras, Alcantarillado)

AÑO: 1989

452	Bueno Miguel, Guillermo	1.526
462	Comunidad de Bienes "El Cid"	8.684
468	Echenaisia Gamboa, Tomás	1.526

N.º recibo	Apellidos y nombre	Pesetas	N.º recibo	Apellidos y nombre	Pesetas
481	García Ortíz, Genaro	1.526	896	Fernández Gabarre, Vicente	1.359
494	González López, Javier (Deporma)	2.671	900	Frutas Balbás	35.299
507	Hurtado Fernández, Felipe	1.526	913	García Movellán, Pilar	44
541	Movellán Aragón, Eleuterio	3.052	939	Guardo Aragón, Juan	1.892
569	Rodríguez Fontecha, Mariano	1.526	017	Mancho Marcos, Isidoro	644
570	Rodríguez Pérez, Emiliano	1.526	023	Mancho Pérez, Diocleciano	5.663
577	Ruiz Salceda, Jesús	2.671	039	Miguel Rodríguez, Quintín	1.972
600	Transportes Camino	2.671	041	Monte el Raso, S. A.	1.922
603	Vázquez Illanes, Heriberto	15.656	048	Movellán Aragón, Eleuterio	6.839
792	Andrés Marcos, Rosa	2.780	049	El mismo	2.094
810	Viuda de Balbás	4.300	059	Movellán García, Celedonia	1.264
830	González López, Javier (Deporma)	1.500	064	Movellán Movellán, Policarpo	1.954
834	Echenausia Gamboa, Tomás	4.676	105	Pedrosa Andrés, Teresa	1.004
865	González López, Javier (Deporma)	4.471	175	Simón Aragón, Primitiva	1.620
882	Gutiérrez Rojo, Gregoria	1.000	176	La misma	328
886	Ibáñez Alonso, Gabino	1.800	177	La misma	424
910	Marcos Gómez, Félix	2.800	178	Simón López, Felipe Hros.	1.212
912	Mirian, Hermanos	2.000	186	Simón Rebollar, Paula	2.579
918	Masa Blasco, Nicolás	7.696	197	Vallejera Quijada, Quirino	448
924	Miguel Rodríguez, Quintín	4.856	198	El mismo	220
931	Movellán Aragón, Eleuterio	10.962	LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL. — AÑO: 1989		
932	Movellán García, Celedonio Hdros.	900	684	"El Cid", Comunidad de Bienes	5.294
966	Plásticos Cartaz	2.500	685	Fernández López, Javier	13.212
972	Rodríguez Pérez, Emiliano	6.051	694	Montaña Pobes, Marcos Carlos	10.586
979	Ruiz Salceda, Jesús	4.471	706	Ruiz Fernández, C. B.	10.586
983	Sánchez González, Manuel	1.820	Contribución T. URBANA. — AÑO: 1985		
003	Transporte Camino	7.971	300	Avícola Arroyo, S. A.	66.331
009	Bernardo Valladolid	2.690	302	Paulino Emperador, S. A.	9.939
011	Vallejo Aragón, Rufino	350	303	Camina García, María Dolores	381
013	Vélez Calderón, José	6.000	308	González, Benigna	3.990
Contribución RUSTICA. — AÑO: 1989			309	Hurtado Rodríguez, Emeterio	18.798
221	Calderón Rojo, Abilio	23.458	310	El mismo	5.297
235	García Ortíz, Eloísa	2.058	311	López Guardo, Adela	4.687
238	García Ortíz, Genaro	1.250	315	Movellán García, Celedonia	1.135
264	Hurtado Rodríguez, Emeterio	1.384	316	Pastor García, Ezequiel	1.996
271	López Díez Quijada, Arsenia	3.268	317	Pedrosa Andrés, Teresa	902
272	La misma	2.982	319	Peñalba Díez Quijada, Eladio y 3	1.235
285	Mancho Movellán, Regino	19.660	322	Simón Aragón, Primitiva	1.455
287	Marcos Rebollar, Juan	1.510	323	La misma	360
306	Ortega Ortega, Victoriana	1.776	324	La misma	2.051
Contribución URBANA. — AÑO: 1989			325	Vázquez Illanes, Heriberto	5.406
848	Avícola Arroyo	73.889	429	García de Juana, José	26.017
866	Bueno Miguel, Guillermo	85	Palencia, 21 de mayo de 1990. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 2306		
873	Camina García, María Dolores	425			
895	Echenausia Gamboa, Tomás	1.266			

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

UNIDAD DE RECAUDACION

Anuncio de embargo de bienes

Don Vicente Alonso García, Jefe de la Unidad de Recaudación, de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hace saber: Que se sigue expediente ejecutivo de apremio administrativo por esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra los deudores que al final se expresan.

Que en el expediente ejecutivo correspondiente, por el Jefe de la Uni-

dad de Recaudación, se ha dictado la siguiente:

Providencia de embargo. — Habiendo sido notificados los débitos de la Hacienda Pública contra el deudor de este expediente conforme determinan los artículos 99 y 102 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos hecho efectivos, en cumplimiento de la providencia dictada a este fin, así como por la presente, se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir los débitos más los recargos y costas correspondientes; observándose en el embargo el orden y prelación, así como limitaciones de los arts. 109, 110, y 111,

del R. G. de Recaudación, art. 131 de la Ley G. Tributaria, reformado por la Ley de Presupuestos de 1988 (Ley 33/1987). En consecuencia; Acuerdo el embargo: "Saldo acreedores en cuentas bancarias".

Del citado embargo, se cursará anotación y su ingreso dentro de plazo legal al organismo o autoridad correspondiente, notificándose a los interesados, según disponen los arts. 99 y 113 del R. G. de Recaudación y la Regla 55 de la I. G. de Recaudación y Contabilidad. Todo ello conforme determinan los arts. 112 y 114 del Reglamento G. de Recaudación, las Reglas 61 y 62 de la I. G. de Recauda-

ción Contabilidad, en relación con los arts. 129 y 131 de la Ley G. Tributaria, concordantes con los arts. 31 y 32 del Texto Ref. de la Ley G. Presupuestaria.

Por medio de la presente, se notifica a los deudores con domicilio desconocido y demás interesados, la anterior providencia de embargo de bienes practicada, para cubrir el importe de sus débitos que se figuran, advirtiéndoles que contra la preinserta providencia de embargo de bienes y su requerimiento de pago, podrán interponer alguno de los recursos siguientes: a) Recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda. b) Reclamación económico - administrativa ante el Tribunal de su jurisdicción; ambos, en el plazo de quince días hábiles a contar del día siguiente de su notificación o publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La interposición de cualquiera de estos recursos, no suspende este procedimiento administrativo de apremio, salvo se cumplan los términos y condiciones fijadas en el art. 190 del Reglamento G. de Recaudación.

Detalle de los embargos:

1.—José Luis Oria Ladero. — Lobera de la Vega. Pedrosa de la Vega.

Débitos: Certif. 89/231 y 89/648, por importe de 63.686 pesetas.

Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria, 154 pesetas.

2.—Jaime Carrancio Miguel. Palencia.

Débitos: Cert. núm. 2.555/88; Licencia Fiscal; importe de 13.970 pesetas.

Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria, 13.970 pesetas.

3.—ELECTROLISIS DEL COBRE, Sociedad Anónima. — Calle Batista, Barcelona.

Débitos: Certificación I-08600 86 210 5001271.0; 172.228.333 pesetas.

Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria, 4.074 pesetas.

4.—Miguel Calleja Carlos. Venta de Baños.

Débitos. Cert. núm. 1.451/89; multa gubernativa; importe 60.000 pesetas.

Explicación del embargo: Saldo acreedor en cuenta bancaria de 902 pesetas.

Palencia, 28 de mayo de 1989. — El Jefe de la Unidad de Recaudación. — Vicente Alonso García.

2322

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de línea eléctrica

A los efectos previstos en los artículos 15 y 16 del Reglamento de ejecución de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por "Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima", para instalación de línea eléctrica aérea a 20 KV, desde San Llorente de la Vega a Olmos de Pisuerga, cuya declaración de utilidad pública en concreto fue otorgada por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 16 de octubre de 1989 (Boletín Oficial del Estado, núm. 286, de 29 de noviembre de 1989; Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 229, de 29 de noviembre de 1986; BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 143, de 29 de noviembre de 1989), llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, según el artículo 14, párrafo 1.º, del Reglamento mencionado. Y al no haber podido llegar el peticionario de la declaración de la necesidad de ocupación a acuerdo con la propietaria de los bienes o derechos que se describen a continuación, se da así cumplimiento a lo que dispone el artículo 16 del Reglamento citado.

Cualquier persona en el plazo de quince días, podrá aportar por escrito dirigido a este Servicio Territorial, los datos oportunos para rectificar errores en la descripción indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del repetido Reglamento, a cuyo efecto podrán examinar el expediente y el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial en días hábiles, excepto sábados, de nueve a catorce horas.

Descripción que se cita

—Propietaria: Doña Julia Sánchez Miguel.

—Finca: Núm. 52, hoja 4.

—Paraje: "Las Cuestas".

—Término municipal: San Llorente de la Vega.

—Apoyos: Uno (núm. 10), con un metro cuadrado de superficie de bancada.

—Longitud de vuelo de conductores: 121 metros.

—Anchura de vuelo de conductores: 3 metros.

Palencia, 29 de mayo de 1990. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

2349

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras del material cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Reparación de calefacción en el C. P. "Modesto Lafuente", de Palencia.

Presupuesto de contrata: 2.665.600 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre A): Proposición económica. — Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 29 de mayo de 1990. — El Director Provincial accidental, Fernando Martínez Pérez.

2348

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector:

"TRANSPORTES POR CARRETERA"

Expd.: 483/19/89

(Revisión Salarial)

VISTO el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector: "TRANSPORTES POR CARRETERA", en fecha 8 de marzo de 1990, integrada por las Asociaciones de Empresarios de Transportes de Mercancías y de Viajeros, de una parte y por las Centrales Sindicales U. G. T. y CC. OO. de otra, en virtud del cual se procede a la revisión salarial por la variación del I. P. C. registrada al 31.12.89, prevista en el articulado del Convenio vigente, y cuyo acuerdo ha sido presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, el día 18 de mayo de 1990, a los efectos de registro y publicación del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores ("B. O. E." de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("B. O. E." de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA

PRIMERO. — Ordenar la inscripción del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector: "TRANSPORTES POR CARRETERA", incluida en el art. 13 de dicho convenio, en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Mari-gómez.

ACTA DE LA REVISION SALARIAL COMO CONSECUENCIA DEL EXCESO RESULTANTE SOBRE EL INCREMENTO DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO PREVISTO EN EL TEXTO DEL CONVENIO DE TRANSPORTES POR CARRETERA

ASISTENTES

Representantes de los trabajadores

—D. Javier Pérez Pesquera.
(U. G. T.).

—Doña Rosario Bueno Alvarez.
(CC.OO).

Representantes de los empresarios

—POSADAS, S. A.

—D. Angel Santos.

—D. Ramón Flórez Calzada.

—D. Abel Gómez Vallejo.

(Todos ellos miembros de las Asociaciones de Empresarios de Transportes, integradas en la CPOE).

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, siendo las diecinueve horas del día 8 de marzo de 1990, se reunió la Comisión Negociadora que intervino en la aprobación del Convenio de referencia, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989.

El objeto de la reunión es tratar sobre la revisión salarial que fue incluida en el contexto del Convenio vigente para el año 1989.

Por ambas partes y por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Aplicación de la cláusula pactada, incrementando un 1'10% al Convenio pactado anteriormente, al salario vigente al 31 de diciembre de 1988.

Segundo: Este incremento se pagará con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1989.

Tercero: Esta revisión del 1'10% determina un incremento de las tablas salariales del 7'9% respecto del año 1988, dado que los incrementos pactados fueron del 6'8% y la cláusula de revisión salarial pactaba que la revisión se hiciera a partir del 5'8%, siendo el I. P. C. para 1989 del 6'9%.

Como prueba de su constancia y para su remisión a la Dirección Provincial de Trabajo, se extiende la presente Acta, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TABLAS SALARIALES PARA EL SECTOR DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA

Categorías	SIN REVISION			CON REVISION		
	Salario base	Plus asist. día trabaj.	Plus calidad/mes	Salario base	Plus asist. día trabaj.	Plus calidad/mes
<i>Personal administrativo</i>						
Jefe de sección administración	71.650 mes	328	8.215	72.388 mes	331	8.300
Jefe de negociado	71.650 "	328	8.215	72.388 "	331	8.300
Oficial Adm. 1.ª	58.518 "	328	8.215	59.121 "	331	8.300
Oficial Adm. 2.ª	58.518 "	328	8.215	59.121 "	331	8.300
Auxiliar administrativo	59.209 "	328	8.215	53.757 "	331	8.300
Aspirante administrativo	32.956 "	328	8.215	33.295 "	331	8.300
<i>Personal de movimiento</i>						
Jefe de tráfico de 1.ª	63.121 mes	328	8.215	63.771 mes	331	8.300
Jefe de tráfico de 2.ª	63.121 "	328	8.215	63.771 "	331	8.300
Jefe de tráfico de 3.ª	58.518 "	328	8.215	59.121 "	331	8.300
Conductor mecánico	1.915 día	328	8.215	1.935 día	331	8.300
Conductor	1.868 "	328	8.215	1.887 "	331	8.300
Conductor motociel. y F.	1.868 "	328	8.215	1.887 "	331	8.300
Ayudante	1.868 "	328	8.215	1.887 "	331	8.300
Mozo de carga y descarga	1.773 "	328	8.215	1.791 "	331	8.300
Repartidor	1.773 "	328	8.215	1.791 "	331	8.300
Encargado a' mac. mudanzas	58.518 "	328	8.215	59.121 mes	331	8.300

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus asist. día trabaj.</i>	<i>Plus calidad/mes</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus asist. día trabaj.</i>	<i>Plus calidad/mes</i>
Capataz	1.915 día	328	8.215	1.935 día	331	8.300
Capitonista	1.868 "	328	8.215	1.887 "	331	8.300
Mozo especializado	1.868 "	328	8.215	1.887 "	331	8.300
Carpintero	1.915 "	328	8.215	1.935 "	331	8.300
<i>Personal taller</i>						
Jefe de taller	63.121 mes	328	8.215	63.771 mes	331	222
Encargado o contramaestre	63.121 "	328	8.215	63.771 "	331	222
Encargado de almacén	58.518 mes	328	8.215	59.121 "	331	222
Oficial 1. ^a y 2. ^a	1.915 día	328	8.215	1.935 día	331	222
Oficial 3. ^a	1.868 "	328	8.215	1.887 "	331	222
Mozo de taller	1.773 "	328	8.215	1.791 "	331	222
Aprendices 1. ^o y 2. ^o año	682 "	328	8.215	689 "	331	222
Aprendices 3. ^o y 4. ^o año	1.086 "	328	8.215	1.097 "	331	222

TABLAS SALARIALES PARA LOS SECTORES DE AGENCIAS DE TRANSPORTES, GARAJES, ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE Y APARCAMIENTOS

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus asist. día trabaj.</i>	<i>Plus calidad/mes</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus asist. día trabaj.</i>	<i>Plus calidad/mes</i>
AGENCIAS DE TRANSPORTES						
<i>Personal administrativo</i>						
	SIN REVISION			CON REVISION		
Jefe de Sección	67.132 mes	328	220	67.823 mes	331	8.300
Jefe de Negociado	67.132 "	328	220	67.823 "	331	8.300
Oficial adm. de 1. ^a	54.915 "	328	220	55.481 "	331	8.300
Oficial adm. de 2. ^a	54.915 "	328	220	55.481 "	331	8.300
Auxiliar administrativo	51.428 "	328	220	51.958 "	331	8.300
Aspirante administrativo	30.691 "	328	220	31.007 "	331	8.300
Encargado general	67.132 "	328	220	67.823 "	331	8.300
Encargado almacén	54.915 "	328	220	55.481 "	331	8.300
<i>Personal de movimiento</i>						
Capataz	54.629 mes	328	220	55.192 mes	331	222
Factor	1.753 día	328	220	1.771 día	331	222
Auxiliar almacén y bascu'ero	1.753 "	328	220	1.771 "	331	222
Conductor plaza	1.753 "	328	220	1.771 "	331	222
Mozo especializado	1.753 "	328	220	1.771 "	331	222
Repartidor de mercancías	1.664 "	328	220	1.681 "	331	222
Mozo de carga y descarga	1.664 "	328	220	1.681 "	331	222

GARAJES, ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE Y APARCAMIENTOS

Encargado general	54.915 mes	328	220	55.481 mes	331	222
Encargado de almacén	54.915 "	328	220	55.481 "	331	222
Engrasador	1.753 día	328	220	1.771 día	331	222
Lavacoches	1.753 "	328	220	1.771 "	331	222
Guarda nocturno	1.753 "	328	220	1.771 "	331	222
Guarda de día	1.664 "	328	220	1.681 "	331	222
Mozo	1.664 "	328	220	1.681 "	331	222
<i>Personal de taller</i>						
Jefe de taller	67.132 mes	328	220	67.823 mes	331	222
Encargado o contramaestre	59.013 "	328	220	59.623 "	331	222
Encargado de almacén	54.800 "	328	220	55.364 "	331	222
Oficiales de 1. ^o y 2. ^o año	1.790 día	328	220	1.808 día	331	222
Oficial de tercer año	1.753 "	328	220	1.771 "	331	222
Mozo de taller	1.664 "	328	220	1.681 "	331	222
Aprendices 1. ^o y 2. ^o año	641 "	328	220	648 "	331	222
Aprendices 3. ^o y 4. ^o año	931 "	328	220	941 "	331	222

TABLAS SALARIALES PARA LOS SECTORES DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS INTERNACIONALES Y ESTACIONES DE AUTOBUSES

Categorías	SIN REVISION			CON REVISION		
	Salario base	Plus asist. día trabaj.	Plus calidad/mes	Salario base	Plus asist. día trabaj.	Plus calidad/mes
<i>Personal administrativo</i>						
Jefe de sección	68.183 mes	328	220	68.885 mes	331	222
Jefe de negociado	68.183 "	328	220	68.885 "	331	222
Oficial Adm. 1. ^a	55.832 "	328	220	56.407 "	331	222
Oficial Adm. 2. ^a	55.832 "	328	220	56.407 "	331	222
Auxiliar adm.	50.703 "	328	220	51.225 "	331	222
Aspirante adm.	31.117 "	328	220	31.437 "	331	222
Encargado consigna	31.117 "	328	220	31.437 "	331	222
Taquillero	49.881 "	328	220	50.395 "	331	222
<i>Personal de movimiento</i>						
Jefe de tráfico de 1. ^a	60.059 mes	328	220	60.678 mes	331	222
Jefe de tráfico de 2. ^a	60.058 "	328	220	60.678 "	331	222
Jefe de tráfico de 3. ^a	55.667 "	328	220	56.240 "	331	222
Inspector	54.647 "	328	220	55.210 "	331	222
Conductor mecánico	1.817 día	328	220	1.836 día	331	222
Conductor perceptor	1.817 "	328	220	1.836 "	331	222
Conductor	1.785 "	328	220	1.803 "	331	222
Cobrador	1.785 "	328	220	1.803 "	331	222
Mozo	1.693 "	328	220	1.710 "	331	222
<i>Personal de talleres</i>						
Jefe de talleres	68.183 mes	328	220	68.885 mes	331	222
Encargado o contraamaestre	60.024 "	328	220	60.642 "	331	222
Encargado de almacén	55.667 "	328	220	56.240 "	331	222
Oficiales de 1. ^a y 2. ^a	1.817 día	328	220	1.836 día	331	222
Oficial de 3. ^a	1.785 "	328	220	1.803 "	331	222
Mozo de taller	1.693 "	328	220	1.710 "	331	222
Aprendices de 1. ^o y 2. ^o año	651 "	328	220	658 "	331	222
Aprendices	651 "	328	220	658 "	331	222

Firmas (ilegibles).

2203

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Reparación de calefacción en el C. P. "Blas Sierra", de Palencia.

Presupuesto de contrata: 3.905.104 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Exposición de proyectos. — Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones. — Será de diez días hábiles, con-

tados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones. — En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A): Proposición económica.

Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 29 de mayo de 1990. — El Director Provincial accidental, Fernando Martínez Pérez.

2348

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Juan Bautista Mencía Alonso, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.^a 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Pisuerga, en término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), con destino al riego de 0,4160 hectáreas.

Como título justificativo de su derecha al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Agui'ar de Campoo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.
(I - 11.710 - PA).

Valladolid, 7 de mayo de 1990. — El Comisario de Aguas, Migue' Gómez Herrero.

2100

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 517 de 1990, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villarramiel, contra la resolución de la Dirección General de Política Interior de 1 de febrero de 1990, desestimando recurso de alzada interpuesto por don Cecilio Noriega Merino, Alcalde del Ayuntamiento de Villarramiel, contra resolución del Gobierno Civil de Palencia, de 25 de noviembre de 1988, que impuso una sanción de 20.000 pesetas, con ocasión de la celebración de espectáculos taurinos en la localidad de Villarramiel, el día 21 de agosto de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de abril de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

2106

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 82/89, a instancia de Banco de Santander, S. A., frente a don Aniceto Alonso Rodríguez y doña María de Carmen Suárez Arias, en reclamación de cantidad, en los que se ha acordado requerir a los demandados por edictos para que en término de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de la siguiente finca:

Vivienda D, en el piso 6.º del edificio señalado con e' núm. 3 del edificio, con frente a las calles Alcalde Protanez y de Castrelos, de Vigo. Tiene como anejo una plaza de garaje señalada con el núm. 16, en e' sótano segundo, y un trastero en el desván de su bloque núm. 54. Mide 88,55 metros. Inscrita al tomo 469, folio 27. finca 32.661.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido y firmo el presente, en Palencia, a uno de marzo de mil novecientos noventa. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1288

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de' Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía con e' núm. 109/88, a instancia de don José Luis Díaz Olmos y doña María del Pilar Román Cámara, frente a doña Julia Entizne Migue' y don Javier Angel Herreros Herreros, en los cuales por providencia de esta fecha se acuerda emplazar al demandado don Javier Angel Herreros Herreros, en paradero ignorado, para que en el plazo de diez días, comparezca en forma en los autos, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma al demandado don Javier Angel Herreros Herreros, se extiende la presente en Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1287

PALENCIA.—NUM. 2

E D I C T O

Don Juan Miguel Carreras Maraña, accidental Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 201/86, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra Auto Valle, S. A., y otros, sobre reclamación de 1.425.088 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda subasta, en su caso, e' día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, a la misma hora, y para la tercera subasta, también en su caso, e' día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

PRIMERA. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

TERCERA. — Que para tomar parte en la subasta, deberán, los licitadores, ingresar previamente en la cuenta número 3434, de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

CUARTA.—Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

QUINTA.— Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

SEXTA.— Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEPTIMA.— Que la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

Una cuarta parte indivisa en nuda propiedad de: RUSTICA: Tierra de secano al pago de Santo Tomé, Calera y Camino Carrevacas y Vertavillo, con una superficie de 3 Has., 84 áreas y 80 centiáreas. Valorada en 3.100.000 ptas.

Dado en Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez accidental, Juan Miguel Carreras Maraña. — El Secretario (ilegible). 418

2340

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Juan Miguel Carreras Maraña, accidental Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 244/88, a instancia de Recauchutados Luixán, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra José Antonio Rodríguez de la Calle, sobre reclamación de 828.864 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda subasta, en su caso, el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, a la misma hora, y para la tercera subasta, también en su caso, el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

PRIMERA.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

TERCERA.— Que para tomar parte en la subasta, deberán, los licitadores, ingresar previamente en la cuenta número 3434, de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

CUARTA.—Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

QUINTA.— Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

SEXTA.— Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEPTIMA.— Que la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

1.—Al tomo 518, libro 19, en Melgar de Fernamental, finca núm. 15.442, tierra a l'inde del río o tojo de las Bermejás, polígono 25, parcela 119, con una superficie de 22 áreas, 50 centiáreas. Valorada en 225.000 pesetas.

2.—Tierra al pago de la Porquera, con una superficie de 53 áreas, 93 centiáreas. Valorada en 240.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez accidental, Juan Miguel Carreras Maraña. — El Secretario (ilegible). 450

2341

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Juan Miguel Carreras Maraña, accidental Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 227/87, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador Hidalgo Martín, con-

tra Francisco Seco Polanco y Lidia Olmedo, sobre reclamación de 3.151.744 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día uno de octubre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda subasta, en su caso, el día quince de noviembre, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día doce de diciembre, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, ingresar previamente en la Cuenta número 3.434, de este Juzgado, en el Banco Bilbao - Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima: Que la certificación de Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

Parcela de terreno edificable a Los Royales, en término de Espinosa de Villagonzalo, con una superficie de 410 metros cuadrados. Valorada en 500.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez accidental, Juan Miguel Carreras Maraña. — El Secretario (ilegible). 374

2339

PALENCIA.—NUM. 4

Cédula de requerimiento

Don Manuel Martín Morato, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Por haberlo así acordado en juicio de cognición 15/88, seguido a instancia de Trevinca, S. A., frente a Francisco Ortega González; Matilde Santos Navazo, se requiere al dichos demandados para que en el término de seis días, presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca: Vivienda sita en la Urbanización Castillo de Magaz, con una superficie de 111,87 metros cuadrados construídos y 89,99 útiles.

Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa. — El Secretario, Manuel Martín Morato.

2343

PALENCIA. — NUM. 5

Cédula de citación

Doña Rosa Acero Salomón, Juez de instrucción núm. cinco de Palencia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas 823/89, seguido en este Juzgado por daños en tráfico, ha acordado citar a quien se dirá, a fin de que el próximo día tres de julio, a las once y veinte, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, Palacio de Justicia, para el acto del juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Rosa María Concha Castañedo, en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa. — El Secretario, Antonio Herrero Pérez.

2344

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Por la presente, y en virtud de lo acordado por Su Señoría doña Rosa María Acero Salomón, Juez de' Juzgado de instrucción núm. cinco de Palencia y su partido, se cita a Carlos Manuel Salgado Bernardo y José Firmino Rodrigues, residentes en Portugal, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaración sobre

el accidente ocurrido con fecha 27 de febrero de 1990, provistos del correspondiente parte de Sanidad y Permiso de conducir, rea'izándose en este momento el ofrecimiento de acciones del artículo 783 para ambos citados.

Y para que así conste y sirva de citación a Carlos Manuel Salgado y José Firmino Rodrigues Pestana, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa. — El Secretario accidental (ilegible).

2345

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el juicio de faltas número 156/89-C, que en este Juzgado se sigue por daños en accidente de circulación, por la presente, se cita a doña María Luisa Villegas Noriega, cuyo último domicilio fue en Palencia, calle Díez Caneja, núm. 6-1.º-C, residiendo actualmente en el extranjero, para que el próximo día siete de junio, y hora de las diez y diez, comparezca a la celebración de' juicio.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente en Carrión de los Condes, a treinta de mayo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

2347

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1990, por el presente se convoca concurso público para la contratación de la Póliza de Seguros sobre la muerte e invalidez accidentales de los mozos de la ciudad de Palencia durante el cumplimiento de' Servicio Militar obligatorio, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—*Objeto.* — Es objeto del presente Pliego la contratación mediante concurso público de las pólizas de Seguros sobre muerte e invalidez accidentales de los mozos del cupo de la ciudad de Palencia, durante el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio.

2.º—*Duración.* — La duración del contrato será de un año natura' contado a partir del día en que comience su eficacia el seguro prorrogable por tácita reconducción, salvo resolución en contra que deberá notificarse con una anticipación mínima de 60 días naturales. En cualquier caso, el plazo máximo de duración será de 5 años.

3.º—*Descripción del riesgo.* — El seguro comprende el riesgo de fallecimiento e invalidez accidental sobrevenido a los mozos del reemp'azo o reemp'azos de 1990, correspondientes al cupo del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y compuesto por 390 personas durante su permanencia en el Servicio Militar Obligatorio.

Dicho riesgo deberá quedar cubierto durante su permanencia o estancia en los diferentes campamentos y acuartelamientos donde cumplan dicho Servicio, así como durante la realización de maniobras, paradas u otros ejercicios u operaciones militares análogas y durante los desplazamientos o "itinerere" desde dichos lugares hasta su domicilio particular.

La excluyen a tal fin los accidentes durante el tiempo de disfrute de pases o permisos, en el que los mozos actúen, como particulares o civiles, en su vida privada.

4.—*Coberturas y garantías:*

—Fallecimiento accidental.

—Invalidez accidental.

5.—*Primas.* — El presupuesto máximo asignado por este Ayuntamiento para la contratación de este Seguro se eleva a la cantidad de 1.300.000 pesetas (Un millón trescientas mil pesetas), por lo que de acuerdo con las garantías descritas las entidades oferentes deberán de ofrecer los límites más altos posibles de cobertura a fin de agotar dicho presupuesto.

6.º—*Condiciones de los ofertantes.* — Podrán optar a esta convocatoria todos los profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica, técnica y de servicio según Real Decreto Legislativo 1347/85, y su posterior Reglamento regulado por el R. D. 690/1988, de 6 de julio del presente, relativos ambos a la producción de Seguros Privados.

b) Poseer el Título de Agente y/o Corredor de Seguros o en su caso, el correspondiente Certificado de Suficiencia emitido por la aseguradora que represente.

c) Colegiación como Agente o Corredor de Seguros, excepto Agentes Afectos no Representantes.

d) Poseer Licencia Fiscal para ejercer en la mediación de contratos de seguros.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1462/85, de 3 de julio.

7.º—*Instancias y documentación.*— Para optar a la presente convocatoria se deberá presentar la oferta en sobre cerrado con el nombre del Agente o Corredor, conteniendo la siguiente documentación:

—Instancia debidamente cumplimentada según Anexo 1.

—Fotocopia Licencia Fiscal de la actividad de Agentes o Corredor de Seguros.

—Fotocopia del último recibo del Colegio de Agentes y Corredores de la provincia, en los casos exigidos por la Ley.

—Fotocopia del Título de Agente o Corredor de Seguros o en su caso, Certificado de Suficiencia.

—Resguardo de garantía provisional.

—D. N. I. de licitador o poder bastanteado por el señor Secretario General, si se obra en representación de otra persona o Entidad.

—Justificante de pago de Seguros Sociales, si procediese.

—Memoria explicativa.

—Cuantos documentos se estimen convenientes para definir la solvencia técnica, financiera y profesional de las personas, sociedades o grupos de sociedades que se presenten al concurso.

8.º—*Precio.*— Constituirá el precio del contrato en importe total de la prima de la póliza que abonará el Ayuntamiento y que asciende a 1.300.000 pesetas. Se entienden incluidos en el precio todos los impuestos, que serán a cargo del Asegurador.

9.º—*Garantías.*— Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas admitidas por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la definitiva también mediante Aval Bancario.

La garantía provisional importará 20.000 pesetas.

La garantía definitiva se fijará conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10.—*Plazo de presentación.*— El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual se presentarán en el Registro Especial de Plicas de este Ayuntamiento, con la documen-

tación expresada en el Pliego y en horas de nueve a catorce.

El expediente de este concurso podrá ser examinado en los días hábiles de doce a catorce treinta horas, tomando las notas que se precisen en el plazo fijado en el punto anterior.

11.—*Adjudicación.*—

a) El acto de apertura de plicas será público y tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de plicas. Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía-Presidencia, constituyéndose la Mesa conforme a lo determinado por el artículo 33 del R. C. C. L.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

b) El acto se dará por terminado sin efectuar adjudicación, pasando el expediente a informe y dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social. El Ayuntamiento podrá solicitar, por escrito, de los licitadores aclaraciones sobre las ofertas presentadas que deberán efectuarse también por escrito, en el plazo que se señale para ello y en ningún caso podrán implicar modificación de las ofertas.

c) La adjudicación será notificada al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días siguientes al recibo de la notificación presente documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

d) Al órgano municipal competente que corresponde la presentación resolverá libre y justificadamente sobre la proposición que considere más ventajosa a los intereses municipales.

14.—*Reclamaciones.*— Durante los ocho primeros días del plazo de veinte hábiles para presentación de proposiciones, podrán formularse reclamaciones contra los pliegos y caso de formularse alguna se suspenderá el concurso, anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, 16 de mayo de 1990. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

ANEXO 1

Modelo de instancia a cumplimentar por los ofertantes

Don ..., con domicilio en ..., Documento N. I. núm. ..., expedido el día ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), D. I. F. o Documento N. I. ..., solicita su admisión en el concurso para la adjudicación del Seguro sobre fallecimiento e

invalidez accidentales de los mozos pertenecientes al cupo del Ayuntamiento de Palencia, haciendo constar:

1.—Declara no hallarse en curso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y art. 4 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1462/85, de 3 de julio.

2.—Que tiene capacidad legal para ejercer la profesión de mediador de seguros privados según la Ley 33/1984, y no hallarse incurso en alguna de las incompatibilidades a que se refiere la mencionada Ley del art. 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Se compromete a mantener las condiciones de su oferta en los contratos definitivos, salvo variación de los tipos impositivos que gravan la prima neta.

4.—Ofrece el precio que consta en las cláusulas 5 y 8 y adjunta documentos requeridos en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

5.—Acepta cuantas obligaciones se deriven de este Pliego de Condiciones que declara conocer, como ofertante y como adjudicatario si lo fuere.

Palencia, ... de ... de 1990.

El Ofertante (firma).

2233

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Joaquín Atienza Si'vestre, en representación de la Empresa Obras y Servicios Públicos, S. A., la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 457.700 pesetas, para responder de la adjudicación de las obras de "Pavimentación de varias calles en el Polígono de Palencia", por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 15 de mayo de 1990. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

2191

CASTRILLO DE ONIELO

E D I C T O

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Canalones.
- Entradas.
- Transito de ganados.
- Rodaje.
- Alcantarillado.
- Comuniegos.

Castrillo de Onielo, 28 de mayo de 1990. — El Alcalde, Jesús Duque.

2362

CASTREJON DE LA PEÑA

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1990, el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Recogida de Basuras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrejón de la Peña, 22 de mayo de 1990. — El Alcalde, Manuel García Rodríguez.

2358

DUEÑAS

E D I C T O

Por don Oscar Puente Tordera, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles, con emplazamiento en la carretera Ampudia, núm. 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayun-

tamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Dueñas, 5 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1608

FROMISTA

E D I C T O

Por don Jesús Miguel Serrano González, se ha solicitado licencia para la apertura de un café-bar, con emplazamiento en local existente en Avda. de Ingeniero Rivera, n.º 10, de Frómista.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 de 'l' Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Frómista, 3 de mayo de 1990. — La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena.

1928

POBLACION DE CAMPOS

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, de la obra número 168, titulada "Pavimentación de calles", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de dos millones.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Campos, 30 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2359

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

E D I C T O

Se halla tramitando este Ayuntamiento expediente para la cesión gratuita a la Cooperativa Agrícola Regional de Carrión de los Condes (Palencia), de un inmueble de los bienes pa-

trimoniales o de propios de esta Entidad, cuyos datos y características se describen a continuación:

Unos 450 metros cuadrados de la finca número 51 de la hoja 4, del plano parcelario del municipio de Sotobañado y Priorato, sita al pago "Cantaranas", de una superficie total de 0.39-80 hectáreas, que linda Norte, con casco urbano de Sotobañado; Sur, con doña Honorina Pérez e hijos; Este, con don Gabrie' Marcos y don Pedro Marcos; y Oeste, con camino. La parte a ceder se encuentra situada en su parte Norte-Oeste.

La cesión tiene por objeto la instalación de un poste de gasoil para el servicio de los agricultores de la comarca, así como terreno suficiente para poder man'obrar con tractores que vayan a hacer uso de este servicio.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado f) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de 'as Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dicho expediente queda expuesto al público en 'a Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sotobañado y Priorato, 28 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2361

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1990, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó, en principio, la calificación de parcela sobrante de la finca sita en la calle Los Huertos, de una superficie de 170 metros cuadrados aproximadamente, que linda derecha entrando con doña Lucía Herrero; izquierda, con camino al molino, y por el fondo, con don Fernando Casado, mediante la tramitación de expediente de calificación jurídica en la forma prevista en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

En su consecuencia y tal como determina el artículo 8.º antes citado, el respectivo expediente queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las

reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sotobañado y Priorato, 28 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2363

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Consejería y Administración Territorial, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios.

—So'ar en la calle Trascasas, número 5, que linda Norte con la citada calle: Sur, con doña Natividad Martín; Este, con calleja; y Oeste, con don Pablo Pérez. Tiene una superficie aproximada de 190 metros cuadrados.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sotobañado y Priorato, 30 de mayo de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2360

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1990, los proyectos técnicos redactados por don Enrique Font Arellano, de las obras 20/90 "Pavimentación de calles en Villaluenga de la Vega", por un importe de 2.000.000 de pesetas, y 21/90 "Pavimentación de calles en Santa Olaja de la Vega", por un importe de 2.000.000 de pesetas.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, al objeto de que las personas y Entidades interesa-

das puedan examinar y formular durante referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaluenga de la Vega, 29 de mayo de 1990. — El Alcalde, Esteban Pozo.

2365

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 29-5-90, los proyectos técnicos redactados por don Enrique Font Arellano, de las obras denominadas:

—Núm. 23/90. — Pavimentación de calles en Barrios de la Vega, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas.

—Núm. 26/90-AC. — Depósito regulador en Villaluenga de la Vega, con un presupuesto de 2.500.000 pesetas.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que las personas y entidades interesadas, puedan formular en el término de quince días hábiles, las reclamaciones que estimen oportunas. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Real Decreto Ley 3/1980, de 4 de marzo.

Villaluenga de la Vega, 29 de mayo de 1990. — El Alcalde, Esteban Pozo.

2364

VILLODRIGO

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo actual, y debidamente autorizado por ICONA, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122.1 del R.D. Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se anuncia la exposición al público en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta de contratación del aprovechamiento de la caza menor en el coto privado de caza matrícula P-10.564, creado en el término municipal de Villodrigo, con una superficie total de 908 hectáreas pertenecientes a bienes de propios del Ayuntamiento y fincas cedidas por los propietarios de este término municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados legítimos.

Al propio tiempo, haciendo uso de lo establecido en el núm. 2 del artículo antes citado, se anuncia la celebración

de la subasta con la publicación de los datos que señala el art. 23 del Reglamento de Contratación:

a) Objeto del contrato. — Constituye el objeto del contrato la adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de la caza menor en el coto privado de caza del término municipal de Villodrigo, en una superficie de 908 hectáreas.

b) Duración del contrato. — El plazo para la ejecución de este aprovechamiento será de cuatro años, y dará comienzo el día 1 de septiembre de 1990 y terminará el día 31 de agosto de 1994.

c) Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en la cantidad de 400.000 pesetas, precio base y 800.000 pesetas, precio índice, para la primera anualidad, incrementada en un 5 por 100 sobre la adjudicación por variaciones en el IPC.

d) Dependencias donde se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones y el expediente. — En la Secretaría del Ayuntamiento.

e) Garantía provisional. — El 4 por 100 del precio base.

f) Garantía definitiva. — El 6 por 100 del precio de adjudicación.

g) Plazos, lugar y horas de presentación de plicas. — Las propuestas, ajustadas al modelo que se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en la mañana del viernes de cada semana, por un plazo de veinte días hábiles, a partir del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El plazo de presentación terminará el último día hábil.

h) Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas. — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el primer viernes, una vez transcurridos los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión ..., con D. N. I. núm. ..., y vecino de ..., enterado del pliego de condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villodrigo, para el aprovechamiento de la caza menor del término de Villodrigo, ofrece la cantidad de ... pesetas como remate, incrementada en un 5 por 100 a partir del segundo año y sucesivos por el IPC, adjuntando resguardo de depósito de fianza por 16.000 pesetas, en concepto de garantía provisional exigida.

Declaración de capacidad. — A los efectos del art. 30 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Lo-

cales, declara bajo su responsabilidad, no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento, para el aprovechamiento de caza a que se refiere la anterior proposición.

Fecha y firma de los licitadores.

Villodrigo, 18 de mayo de 1990. —
El Alcalde, Javier Alberto Babollar.

2200

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE SAN PELAYO

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión del día 16 de mayo de 1990, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte "Montecillo, Páramo y Cuesta", número 233 de U. P., queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de ocho días hábiles, tal como determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arenillas de San Pelayo, 18 de mayo de 1990. — El Presidente, Javier Gonzalo.

—oOo—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del pliego de condiciones sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia subasta pública para la adjudicación del siguiente aprovechamiento:

Objeto y tipo de la subasta. — La subasta tendrá por objeto el aprovechamiento de la caza menor del monte "Montecillo, Páramo y Cuesta", bajo el tipo de licitación de 378.300 pesetas, precio base, y 756.600 pesetas, precio índice.

Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración de cinco años, desde el 1 de agosto de 1990, hasta el 28 de febrero de 1995.

Pliegos de condiciones. — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante las horas de oficina, los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de 22.698 pesetas, que representa el 6 por 100 del precio base, y la definitiva en el 6 por 100 del precio por que fuere hecha la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas a modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal, por término de veinte días hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminando el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

Apertura de pliegos. — La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las catorce horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, solicita por medio de la presente proposición, le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza menor del monte ..., número ..., de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de ..., por un período ... años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad (en letra) ... pesetas para la primera anualidad y los aumentos que se estipulan para los ... años sucesivos, tal como se especifica en el pliego de condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y demás normas que rigen para la subasta.

Fecha y firma del licitador.

Arenillas de San Pelayo, 18 de mayo de 1990. — El Presidente, Javier Gonzalo.

2160

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local.

aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se citan:

Alba de Cerrato	2383
Ampudia	2387
Población de Cerrato	2384
Santa Cruz de Boedo	2382

Anuncios particulares

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO. — VALLADOLID

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, se hace público que el Corredor de Comercio, Colegiado de la plaza mercantil de Palencia, adscrita a este Colegio, don Pablo Nava López, ha cesado en la misma con fecha de hoy, 28 de mayo de 1990, por traslado a la plaza mercantil de Madrid, perteneciente al Colegio de la misma plaza, en virtud de Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 3 de mayo de 1990 (Boletín Oficial del Estado de 12-5-1990).

La fianza reglamentaria y suplementaria de dicho Corredor de Comercio, continúa afecta, durante el plazo de seis meses, a las posibles responsabilidades contraídas por el mismo en el ejercicio de su cargo en la plaza de Palencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 y 946 del Código de Comercio y 28 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Valladolid, 28 de mayo de 1990. — El Síndico - Presidente, Fernando Esteban Piñero.

2353